



AYUNTAMIENTO
DE
ALCOLEA DE CALATRAVA
(Ciudad Real)

ACTA N.º 7/2012 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DE 2012.

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Ángel Caballero Serrano.

CONCEJALES

D. Robustiano Velasco Coca.
D. Eva Peñasco Camacho.
D. Satur Roma Robles.
D. Jesús Amores Bermejo.
D. Santiago Coello Bastante.
D. Petri López Araujo.

SECRETARIA-INTERVENTORA ACCIDENTAL

D. Pilar Casero Aponte.

En Alcolea de Calatrava, y en el Centro de Internet, siendo las 20:10 horas del día 20 de noviembre de 2012, se reunió el Pleno del Ayuntamiento presidido por el Sr. Alcalde, compareciendo los Concejales al margen reseñados y actuando como Secretario-Interventor el del Ayuntamiento.

La reunión tiene por objeto celebrar sesión extraordinaria.

Excusan su ausencia por motivos laborales D. Juan Ángel Bravo Casero y D. Félix Chico Benito.

Abierta la sesión y comprobado por el Sr. Secretario-Interventor del Ayuntamiento la existencia de quórum suficiente para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria; a saber:

1.- OBSERVACIONES AL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 2 DE NOVIEMBRE DE 2012.

Se presenta el borrador del acta de la sesión plenaria ordinaria de fecha 2 de noviembre de 2012 que ha sido remitida a los Sres. Concejales junto con la Convocatoria de la presente sesión y no habiendo observaciones a la misma, resulta aprobada por unanimidad de sus miembros presentes

2.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA DE EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Se da cuenta por **el Sr. Alcalde** del Dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas de fecha 15 de noviembre de 2012 relativa al punto que se está tratando y cuyo contenido literal es el que sigue.

"Visto el expediente tramitado para modificar la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS al objeto de ajustarlos al precio de iniciativa privada y/o coste efectivo de la tasa a modificar.

La Comisión con el voto favorable de los 4 Concejales del grupo socialista, el voto en contra de los dos concejales del grupo popular y la abstención del concejal de Deja, emite

informe favorable a la adopción por el Pleno Corporativo de los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación del siguiente artículo de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos:

"Artículo 7. Tarifa

1.- La tarifa a que se refiere el artículo anterior, se estructura en los siguientes conceptos:	
01.- Por expedición de fotocopias, unidad	0,10 euros
02.- Expedición de licencias de conexión de red de saneamiento	18,03 euros
03.- Licencias de segregación y/o división de fincas	3,00 euros
04.- Cédula e información urbanística	3,00 euros
05.- Informes urbanísticos a petición voluntaria	12,02 euros
06.- Por utilización del servicio de fax:	0,30 euros/ folio enviado
07.- Certificación catastral descriptiva y gráfica	6 euros"

Segundo. Exponer al público los Acuerdos precedentes en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, durante treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. En dicho plazo los interesados legítimos podrán examinar el Expediente y presentar las reclamaciones que crean oportunas. Transcurrido dicho período sin haberse formulado ninguna reclamación, los Acuerdos quedarán aprobados definitivamente.

Tercero. En el caso de no haberse producido reclamaciones, publicar en el boletín Oficial de la Provincia los Acuerdos elevados a definitivos y el Texto íntegro de las Ordenanzas aprobadas, las cuales entrarán en vigor el día siguiente de su publicación, y regirán mientras no se acuerde su modificación o derogación."

Se da la palabra al **portavoz del grupo popular D. Santiago Coello Bastante** que señala que su grupo esta en contra de la subida por el tiempo en que nos encontramos siendo una subida desproporcionada del 40%; asimismo el informe jurídico no se ajusta a la realidad siendo el precio uniforme de 0,10 € desproporcionado ya que se debería hacer una escala para realizar un coste mas real.

Interviene el **portavoz del grupo socialista D. Robustiano Velasco Coca** que indica que la propuesta no se efectúa por motivos económicos ya que no es ningún negocio para el Ayuntamiento ya que se debería realizar fotocopias solo en caso de urgencia no habiéndose efectuado subida desde el año 2003.

Se da nuevo la palabra al **portavoz del grupo popular D. Santiago Coello Bastante** que indica que las observaciones las realiza en relación a la tarifa de las fotocopias.

Se somete a votación el punto en cuestión conforme a la propuesta de dictamen de la Comisión de Cuentas respectiva dándose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 5, que corresponde a los concejales del grupo socialista.
- Votos en contra: 2, que corresponde a los concejales del grupo popular.
- Abstenciones: Ninguna.

El Pleno acuerda por tanto con quórum de mayoría absoluta:

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación del siguiente artículo de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos:

"Artículo 7. Tarifa

1.- La tarifa a que se refiere el artículo anterior, se estructura en los siguientes conceptos:

01.- Por expedición de fotocopias, unidad	0,10 euros
02.- Expedición de licencias de conexión de red de saneamiento	18,03 euros
03.- Licencias de segregación y/o división de fincas	3,00 euros
04.- Cédula e información urbanística	3,00 euros
05.- Informes urbanísticos a petición voluntaria	12,02 euros
06.- Por utilización del servicio de fax:	0,30 euros/ folio enviado
07.- Certificación catastral descriptiva y gráfica	6 euros"

Segundo. Exponer al público los Acuerdos precedentes en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, durante treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. En dicho plazo los interesados legítimos podrán examinar el Expediente y presentar las reclamaciones que crean oportunas. Transcurrido dicho período sin haberse formulado ninguna reclamación, los Acuerdos quedarán aprobados definitivamente.

Tercero. En el caso de no haberse producido reclamaciones, publicar en el boletín Oficial de la Provincia los Acuerdos elevados a definitivos y el Texto íntegro de las Ordenanzas aprobadas, las cuales entrarán en vigor el día siguiente de su publicación, y registrarán mientras no se acuerde su modificación o derogación.

3.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA DE POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL.

Se da cuenta por **el Sr. Alcalde** del Dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas de fecha 15 de noviembre de 2012 relativa al punto que se está tratando y cuyo contenido literal es el que sigue.

"Visto el expediente tramitado para modificar la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de Cementerio Municipal , debido al déficit del coste del servicio para el Ayuntamiento .

La Comisión con el voto favorable de los 4 Concejales del grupo socialista, el voto en contra de los dos concejales del grupo popular y la abstención del concejal de Deja , emite informe favorable a la adopción por el Pleno Corporativo de los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación del siguiente artículo de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de cementerio municipal:

"Artículo 6º. Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente Tarifa:

a) Por la asignación de sepulturas, comprendiendo dicho servicio, la cesión del suelo y la construcción de la sepultura de tres cuerpos..... 650 euros.

b) Por la asignación de nicho.....375 €"

Segundo. Exponer al público los Acuerdos precedentes en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, durante treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. En dicho plazo los interesados legítimos podrán examinar el Expediente y presentar las reclamaciones que crean oportunas. Transcurrido dicho período sin haberse formulado ninguna reclamación, los Acuerdos quedarán aprobados definitivamente.

Tercero. En el caso de no haberse producido reclamaciones, publicar en el boletín Oficial de la Provincia los Acuerdos elevados a definitivos y el Texto íntegro de las Ordenanzas aprobadas, las cuales entrarán en vigor el día siguiente de su publicación, y registrarán mientras no se acuerde su modificación o derogación"

Se da la palabra al **portavoz del grupo popular D. Santiago Coello Bastante** que señala que no es adecuado a la época en que vivimos ya que se

produce una subida del 45 %, se sube 200 € sin estar justificado el coste siendo desproporcionada.

Interviene el **portavoz del grupo socialista D. Robustiano Velasco Coca** que indica que en el informe de la Arquitecta se encuentra el coste que determina la subida.

Se da nuevo la palabra al **portavoz del grupo popular D. Santiago Coello Bastante** que indica que no se acompaña justificación documental.

Se somete a votación el punto en cuestión conforme a la propuesta de dictamen de la Comisión de Cuentas respectiva dándose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 5, que corresponde a los concejales del grupo socialista.
- Votos en contra: 2, que corresponde a los concejales del grupo popular.
- Abstenciones: Ninguna.

El Pleno acuerda por tanto con quórum de mayoría absoluta:

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación del siguiente artículo de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de cementerio municipal:

“Artículo 6º. Cuota tributaria.

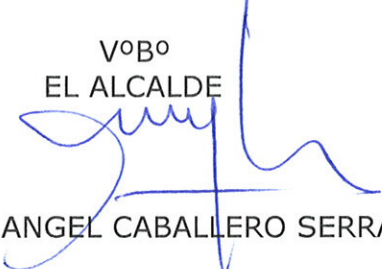
La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente Tarifa:

- a) Por la asignación de sepulturas, comprendiendo dicho servicio, la cesión del suelo y la construcción de la sepultura de tres cuerpos..... 650 euros.
- b) Por la asignación de nicho.....375 €”

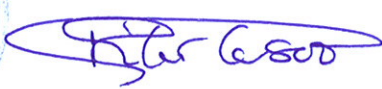
Segundo. Exponer al público los Acuerdos precedentes en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, durante treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. En dicho plazo los interesados legítimos podrán examinar el Expediente y presentar las reclamaciones que crean oportunas. Transcurrido dicho período sin haberse formulado ninguna reclamación, los Acuerdos quedarán aprobados definitivamente.

Tercero. En el caso de no haberse producido reclamaciones, publicar en el boletín Oficial de la Provincia los Acuerdos elevados a definitivos y el Texto íntegro de las Ordenanzas aprobadas, las cuales entrarán en vigor el día siguiente de su publicación, y regirán mientras no se acuerde su modificación o derogación

Y no habiendo más asuntos que tratar se cierra la sesión a las 20:30 horas del día de la fecha de lo que como Secretario doy fe.

VºBº
EL ALCALDE

ANGEL CABALLERO SERRANO.



LA SECRETARIA-INTERVENTORA ACC.

PILAR CASERO APONTE